JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**INCIDENTE DE DESACATO N° 11001-33-35-015-2022-00374-00**
DEMANDANTE:	**VICTOR MANUEL BUITRAGO NIÑO**
DEMANDADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**

Mediante providencia de fecha 5 de octubre de 2022, este Despacho tuteló el derecho fundamental de petición del actor, ordenando a la entidad que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, se sirva emitir respuesta de fondo, clara y congruente al derecho de petición elevado por el tutelante el 1 de agosto de 2022.

El 20 de octubre de 2022, la entidad allegó memorial indicando que mediante Resolución No. SUB-286392 del 14 de octubre de 2022 se dio cumplimiento al fallo judicial proferido el 26 de abril de 2021 por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, reconociendo y ordenando el pago de una pensión de vejez al actor, por lo que solicita se declare el cumplimiento del fallo de tutela.

El actor mediante escrito de la misma fecha allega solicitud de iniciación del incidente de desacato, por lo que en auto de fecha 24 de octubre de 2022 este Despacho ordenó poner en conocimiento del actor el escrito de cumplimiento.

En respuesta, el demandante allegó memorial indicando que efectivamente la entidad dio respuesta de fondo a la petición y solicita se proceda al archivo (documento 030 expediente digital).

En consideración a lo anterior esta sede judicial advierte que dentro del proceso de la referencia cesó la vulneración al derecho fundamental amparado y, por lo tanto, este Despacho se abstiene de iniciar incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

avn

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2022-00392-00**
DEMANDANTE:	**JEIMMY PAOLA CASTRO RAMIREZ**
DEMANDADOS:	**DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA CUNDINAMARCA – TALENTO HUMANO**

Mediante correo electrónico de 21 de octubre, la entidad accionada allegó escrito de contestación a la acción de tutela (archivo 014 del expediente digital).

No obstante, encuentra el despacho que el referido memorial resulta extemporáneo por lo que se abstendrá de emitir pronunciamiento frente al mismo, en tanto que el término con que contaba la entidad para dar respuesta venció el día 14 de octubre de 2022 teniendo en cuenta que la notificación se efectuó el día 12 de octubre de 2022 (archivo 007 del expediente digital), aunado a que dentro del presente asunto ya se profirió la sentencia de primera instancia el día 20 de octubre de 2022 (archivo 013 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAGM

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2022-00394-00**
DEMANDANTE:	**PEDRO ERNESTO VEGA HERNÁNDEZ**
DEMANDADOS:	**NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE- SUPERITENDENCIA DE TRANSPORTE Y DELEGACIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se ADMITE la acción de Tutela, instaurada por el señor **PEDRO ERNESTO VEGA HERNÁNDEZ** a nombre propio, en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE- SUPERITENDENCIA DE TRANSPORTE Y DELEGACIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR** para que se proteja sus derechos fundamentales al debido proceso y libertad de empresa.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a los Representantes Legales de la **NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE- SUPERITENDENCIA DE TRANSPORTE - DELEGACIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR** y/o quien haga sus veces, a quienes se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de esta.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

am